

747

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO DE INVENTORÍA</b>		
	Fecha: 06/06/2017	Código: GCON - F - 36	

1002.15.5 **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 183 DE 2018**

<b>CONTRATISTA:</b>	UNIÓN TEMPORAL INTER EDUCATIVO BAQUERO SOLER ✓
<b>NIT:</b>	901173419-2 ✓
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JORGE AGUSTO RODRIGUEZ REINA ✓
<b>C.C.</b>	9.658.796 ✓
<b>VALOR:</b>	SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (768.235.440,00) ✓
<b>OBJETO:</b>	"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER SEDE EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META" ✓
<b>PLAZO:</b>	DOCE (12) MESES ✓

Entre los suscritos, **MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.433.837 expedida en Acacias- Meta, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias (Meta), cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto N°117 del 01 de agosto de 2017 y posesionada mediante Acta No. 073 del 01 de agosto de 2017, delegada para celebrar y legalizar contratos mediante el Decreto No. 257 del 31 de Diciembre de 2014, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL INTER EDUCATIVO BAQUERO SOLER** identificada con Nit. **901173419-2**, conformada por **JORGE AGUSTO RODRIGUEZ REINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.658.796, con una participación del 74%, la empresa **INGENIERÍA ESTRUCTURAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA LIMITADA**, identificada con Nit. No. 900.072.398-9, representado legalmente por **JORGE DUVÁN GARCIA MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.347.457 con una participación del 25%, la empresa **B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA**, identificada con Nit. No. 900.241.492-9 representada legalmente por **RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.950 con una participación del 1%, Unión Temporal representada legalmente por **JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.658.796**, con dirección comercial e igualmente para efectos de notificaciones en la Calle 17 N° 37 J - 35 en el Municipio de Villavicencio (Meta), y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en el Numeral 1 del Artículo 32, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudio previo del 09 de marzo de 2018, la Secretaría de Infraestructura definió la necesidad de contratar el objeto que se involucra en el presente contrato, allegando los respectivos soportes. **2)** Que mediante la Resolución No. 021 del 20 de marzo de 2018, expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias (Meta), se ordenó la apertura



*Acacias*  
*para vivir bien*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO DE INERVENTORÍA</b>		
	Fecha: 06/06/2017	Código: GCON - F - 36	

1002.15.5

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 183 DE 2018**

del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OCA-CM-005-2018** conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, dando plena aplicación a las disposiciones normativas contenidas en el numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para atender la necesidad contractual a la que se refiere el objeto del presente contrato. **3) Que el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OCA-CM-005-2018**, fue tramitado en forma integral, cumpliendo el procedimiento reglado mandado normativamente, hasta llegar a la definición del proceso, el cual se adjudicó al oferente **UNIÓN TEMPORAL INTER EDUCATIVO BAQUERO SOLER** identificado con Nit. **901173419-2**, representado legalmente por el Ing. **JORGE AGUSTO RODRIGUEZ REINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.658.796**, mediante Resolución No. 032 del 17 de abril de 2018, por ser la propuesta más favorable para el Municipio. **4) Que es necesario proceder, como acto de ejecución, a la suscripción del presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas procedentes, y por las cláusulas descritas a continuación:**

**PRIMERA-OBJETO CONTRACTUAL:** "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HÚMBERTO BAQUERO SOLER SEDE EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META". **SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente Contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a la propuesta presentada. **TERCERO-VALOR:** El valor del contrato que debe celebrarse, es por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (768.235.440,00)**. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** **A. ANTICIPO.** Un anticipo equivalente al TREINTA (30%) del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el interventor y supervisor. Para este desembolso, será prerequisite acreditar la apertura de una cuenta especial ante una entidad bancaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio, según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad. Para el desembolso del ANTICIPO el Contratista, deberá presentar el cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la Supervisión, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas para la interventoría; además de acreditar la constitución de la cuenta bancaria especial, constituida para tal fin. **B.PAGOS PARCIALES:** El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales hasta sumar máximo el 80% del valor del contrato, de acuerdo al avance de la obra objeto de la Interventoría, debidamente recibida y verificada por la supervisión, liquidada sobre el porcentaje que le corresponda al calcular la equivalencia entre el valor del contrato de obra y el de interventoría, y con la presentación del informe mensual en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integrada y parafiscales, acta parcial suscrita entre el contratista y el supervisor, certificado de cumplimiento por parte de la supervisión, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y entrega de la respectiva factura o documento equivalente. En cada pago parcial se amortizara proporcionalmente el anticipo. **C. PAGO FINAL.** Un pago final, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato al recibo final, con la presentación del informe Final en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integrada y



*Acacias*  
para vivir bien

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007</small> 
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO DE INERVENTORÍA</b>		
	Fecha: 06/06/2017.	Código: GCON - F - 36	

1002.15.5

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 183 DE 2018**

parafiscales, acta de terminación suscrita entre el contratista y el supervisor, certificado de cumplimiento por parte de la supervisión, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y entrega de la respectiva factura o documento equivalente. Se amortizara proporcionalmente el anticipo en este pago. 1. En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de las metas físicas en el contrato obra objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen del cumplimiento de metas físicas en aquel, sin que se deba realizar ninguna adición de recursos. 2. Los rendimientos financieros del anticipo, serán a favor del Municipio, para lo cual deberán ser trasladados oportunamente a cuenta Bancaria del Municipio, la cual será indicada por la Tesorería, previas instrucciones dadas por la oficina de Tesorería Municipal. Se amortizara proporcionalmente el anticipo de este pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual. **QUINTA-TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA-VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más, previstos para su liquidación definitiva. **SEPTIMA-SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura del Municipio, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. **OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y ambiental de los proyectos en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello. 2. Elaborar antes de iniciar el proyecto, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos, por cada Sector o frente de trabajo. 3. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato. 4. Supervisar, revisar, ajustar y/o modificar los estudios, diseños u otros documentos técnicos entregados previamente por el municipio para el desarrollo del proyecto. 5. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias. 6. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual. 7. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos por la secretaría de Infraestructura; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios. 8. Concurrir en forma oportuna



*Acacias*  
*para vivir bien*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910503604 
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO DE INERVENTORÍA</b>		
	Fecha: 06/06/2017	Código: GCON – F – 36	

1002.15.5

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 183 DE 2018**

a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir. **9.** Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato. **10.** Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de los contratos en relación con su avance, calidad y costo. **11.** Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas. **12.** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato a través del fondo de contingencia, para los efectos del pago. **13.** Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del Municipio y los contratistas sobre anomalías que se detecten en la calidad de cualquiera de los proyectos. **14.** Informar oportunamente y mensualmente mediante informe integral a la Secretaria de Infraestructura, la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista. **15.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la oficina de Contratación, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia. **16.** Comunicar en forma inmediata a la oficina de Contratación, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista. **17.** Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado. **18.** Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta. **19.** Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista. **20.** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio. **21.** Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor de los contratos, sobre anomalías que se detecten en la calidad de los proyectos a intervenir. **22.** Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con el municipio en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto. **23.** Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos. **24.** Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. **25.** Verificar que la obra se reciba de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras. **26.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto. **27.** Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente. **28.** Disponer durante el desarrollo del proyecto, del equipo de trabajo



*Acacias*  
*para vivir bien*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO DE INVENTORÍA</b>		
	Fecha: 06/06/2017	Código: GCON - F - 36	

1002.15.5

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 183 DE 2018**

mínimo determinado en el estudio previo y ofrecido en la propuesta; cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación. **29.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar. **30.** Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Administración, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **31.** Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión y a la oficina de contratación. **32.** Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato. **33.** Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar. **34.** Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por el Municipio, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación. **35.** En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Dependencia responsable de la Supervisión a fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes. **36.** Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales de los contrato de obras, si fuere pertinente. **37.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento. **38.** Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Administración sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. **39.** Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos de soporte técnico como planos, memorias de cálculo, cartera de topografía entre otros. **40.** Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITACORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita. **41.** Verificar la disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros. **42.** Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra. **43.** Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto. **44.** Tomar a su costo, los respectivos ensayos y pruebas, adicionales a las tomadas por los contratistas de obra, por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que suministre el contratista, en forma habitual y necesaria dentro de la ejecución del contrato. **45.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de los proyectos. **46.** Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor. **47.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la



*Acacias*  
*Amor por lo público*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO DE INVENTORÍA</b>		
	Fecha: 06/06/2017	Código: GCON - F - 36	

1002.15.5

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 183 DE 2018**

adjudicación realizada. **48.** Desarrollar las actividades de seguimiento y control del contrato de obra objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos, ya registradas en éste estudio previo. **49.** Presentar cronograma detallado de actividades, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras. **50.** Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. **51.** Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. **52.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **53.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **54.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **55.** Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. **56.** Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **57.** Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna. **58.** Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. **59.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **60.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **61.** Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. **62.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. **63.** Tener una oficina en la jurisdicción del municipio de Acacias durante todo el tiempo de la ejecución de la obra la cual debe funcionar como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Acacias. **64.** Mantener actualizado el domicilio y correos electrónicos en la oficina de contratación y la secretaria de infraestructura. **B) DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del Contrato el **MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro meses más. **b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su cuantía será equivalente al 5% del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más. **c) Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Adicionalmente



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO DE INVENTORÍA</b>		
	Fecha: 06/06/2017	Código: GCON - F - 36	

1002.15.5

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 183 DE 2018**

una vez se dé recibido a la obra objeto de la interventoría, el contratista deberá ampliar el plazo de este amparo por el término de la estabilidad de la obra. Según parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.15 del Decreto 1082 de 2015, **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y cubrirá la vigencia del contrato y cuatro meses más. **DÉCIMA-CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA-PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se imputará a la cuenta 61212101 denominada INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HUMBERTO BAQUERO SOLER SEDE EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META ASIGNACIONES DIRECTAS / BIENIO 2017 2 / MUNICIPIO DE ACACIAS / BIENIO 2017 - 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000010 del 09 de marzo de 2018. **DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **DÉCIMA TERCERA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la ley 1474 de 2011, artículo 18 de la Ley 1150 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META. **DÉCIMA SEXTA-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD UNILATERAL:** El **MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA-DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente. **DÉCIMA**



  
 Acacias  
 para vivir bien

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO DE INERVENTORÍA</b>		
	Fecha: 06/06/2017	Código: GCON - F - 36	

1002.15.5

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 783 DE 2018**

**NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio. ✓

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acacias Departamento del Meta, a los veinte días (20) del mes de abril de 2018. ✓

**POR EL MUNICIPIO,**

**POR EL CONTRATISTA,**

**MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN**  
**JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**

**UNIÓN TEMPORAL INTER EDUCATIVO BAQUERO SOLER**  
**NIT. 901173419-2** ✓  
**R.L JORGE AGUSTO RODRIGUEZ REINA** ✓

Proyectó: **PATRICIA ASTROS MILLÁN**  
 Profesional Oficina de Contratación  
 Contrato OCA-083-2018

